



SG/tv

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 65/24 y T.S. nº 25/24:

“Vista la Junta de Jueces Sectorial de Juzgados de Estado Civil y Capacidad de Barcelona celebrada el día 8/02/24, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada del contenido de los puntos primero y segundo.

En relación al punto tercero sobre especialización de los Juzgados de Capacidad y nomenclatura de los mismos, en la medida en que la propuesta de la Junta implica la posible atribución de la competencia para el conocimiento de los asuntos en materia de estado civil a favor de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona no especializados, dese traslado de la propuesta a la Junta de Jueces de Primera Instancia para que se pronuncie sobre la misma.

Se aprueba la propuesta de la Junta consistente en incorporar una nueva norma de reparto para compensar los asuntos relativos al estado civil repartidos a los Juzgados nº 40 y nº 58, de modo que por cada asunto que se reparta a los referidos Juzgados en materia de estado civil, (clase 10707) se le dejen de repartir dos asuntos de provisión de medidas de la clase 11802. Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, a la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno, del Decanato de Barcelona, del Colegio de Abogados y





del Colegio de Procuradores de la misma localidad así como, del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

